I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000697

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2020

Cerrillos, 25 AGO 2020

V I S T O S:

La Providencia Nº103/856/2020 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/108/2020 de la Dirección Jurídica; fotocopia del Ordinario N°400/392/2020 de la Dirección de Administración y Finanzas; de la obligación presupuestaria comprobante N°67 de 2020; el Decreto Exento N°202/1359/2019; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades que me confieren los Decretos Exentos N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1359/2019 se aprobó Contrato de Arrendamiento de fecha 22 de octubre de 2019, con la sociedad **MULTISERVICIOS RISHI & SHALINI LTDA.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Anexo Contrato de Arrendamiento**, de fecha 14 de agosto de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la sociedad **MULTISERVICIOS RISHI & SHALINI LTDA.,** sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° [redacted] representada legalmente por don **JAIPRAKASH KISHINCHAND ADNANI AIDASANI**, de nacionalidad hindú, cédula de identidad para extranjeros N [redacted] quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 22 de Octubre de 2019, se suscribió un contrato de arrendamiento entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y la sociedad **MULTISERVICIOS RISHI & SHALINI LIMITADA,** en virtud del cual la segunda entregó en arriendo el inmueble del cual es usufructuaria, ubicado en calle Piloto Lazo N°99,bodega 1AD, Comuna de Cerrillos, Rol de Avalúo Fiscal N°530-31. La descripción y alcances del referido contrato se encuentran contenidos en el mismo y en los demás documentos que las Partes convinieron hacerlos parte del mismo.

La renta mensual pactada fue la suma de 54 U.F. más IVA, en su equivalente en pesos a la fecha del pago efectivo. Se deja constancia que este precio estipulado fue pagado siempre oportunamente durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento, sin tener reclamo alguno que formular en contra del arrendatario por parte de la Municipalidad.

Las partes declaran que durante la vigencia del contrato no hubo controversia alguna.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000697

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2020

SEGUNDO: PRÓRROGA. El contrato establecía, en su cláusula **TERCERA** que el arrendamiento tendría una duración de doce meses, entrando en vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 31 de marzo, ambas fechas correspondientes al año 2020, que dicho contrato se podrá renovar de forma automática si así lo manifiestan las partes y la Municipalidad de Cerrillos cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ello y demás autorizaciones legales.

Según Providencia N°103/766/2020, el Ord N°400/392/2020, la cual señala que consta la obligación presupuestaria N°67 de 02/02/2020, donde se contempla el presupuesto total para el pago de las Bodegas ubicadas en calle Piloto Lazo N°99, con todo se cumplen los presupuestos mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO: DURACION. El presente acto comenzará a regir a partir del día 01 de abril de 2020 por el mismo periodo de doce meses y así sucesivamente, siempre y cuando, se cumplan los preceptos establecidos en el numerando anterior. Cualquiera de las partes podrá poner término a este anexo de contrato con aviso de 30 días de anticipación mediante carta certificada al domicilio de la otra parte.

CUARTO: CONTRATO ORIGINAL. En todo lo no modificado rigen plenamente las cláusulas del Contrato Original.

2. El Anexo de contrato que en esta oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

OSN/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
MULTISERVICIOS RISHI & SHALINI LTDA.
Dirección de Jurídica
I.T.S.
Página Web.

ANEXO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

INMOBILIARIA E INVERSIONES RISHI LIMITADA

&

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, 14 de Agosto de 2020 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **ÓSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, cedula de identidad número 10.230.979-0 ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, en adelante e indistintamente también, **"LA ARRENDATARIA** "y por la otra la sociedad **MULTISERVICIOS RISHI & SHALINI LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número [redacted] representada legalmente por don **JAIPRAKASH KISHINCHAND ADNANI AIDASANI**, de nacionalidad hindú, casado y separado totalmente de bienes, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros número [redacted] ambos con domicilio en [redacted] en adelante e indistintamente **"LA ARRENDADORA"** y conjuntamente como las **"Partes",** han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Octubre de 2019, se suscribió un contrato de arrendamiento entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y la sociedad **MULTISERVICIOS RISHI & SHALINI LIMITADA,** en virtud del cual la segunda entregó en arriendo el inmueble del cual es usufructuaria, ubicado en calle Piloto Lazo N°99,bodega 1AD, Comuna de Cerrillos, Rol de Avaluó Fiscal N°530-31. La descripción y alcances del referido contrato se encuentran contenidos en el mismo y en los demás documentos que las Partes convinieron hacerlos parte del mismo.

La renta mensual pactada fue la suma de 54 U.F. más IVA, en su equivalente en pesos a la fecha del pago efectivo. Se deja constancia que este precio estipulado fue pagado siempre oportunamente durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento, sin tener reclamo alguno que formular en contra del arrendatario por parte de la Municipalidad.
Las partes declaran que durante la vigencia del contrato no hubo controversia alguna.

SEGUNDO: PRORROGA.

El contrato establecía, en su cláusula **TERCERA** que el arrendamiento tendría una duración de doce meses, entrando en vigencia a partir del 01 de Abril y hasta el 31 de Marzo, ambas fechas correspondientes al año 2020, que dicho contrato se podrá renovar de forma automática si así lo manifiestan las partes y la Municipalidad de Cerrillos cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ello y demás autorizaciones legales.

Según Providencia N°103/766/2020, el Ord N°400/392/2020, la cual señala que consta la obligación presupuestaria n°67 de 02/02/2020, donde se contempla el presupuesto total para el pago de las Bodegas ubicadas en calle Piloto Lazo N°99, con todo se cumplen los presupuestos mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO: DURACION.

El presente acto comenzara a regir a partir del día 01 de abril de 2020 por el mismo periodo de doce meses y así sucesivamente, siempre y cuando, se cumplan los preceptos establecidos en el numerando anterior. Cualquiera de las partes podrá poner término a este anexo de contrato con aviso de 30 días de anticipación mediante carta certificada al domicilio de la otra parte.

CUARTO: CONTRATO ORIGINAL.

En todo lo no modificado rigen plenamente las cláusulas del Contrato Original.

QUINTO: DOMICILIO.

Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JAIPRAKASH KISHINCHAND ADNANI AIDASANI** para representar a **INMOBILIARIA E INVERSIONES RISHI LIMITADA**, consta en la escritura de constitución de la sociedad de fecha 04 de Febrero de 1994, otorgada en la Notaria de don Raúl Undurraga Laso. La personería de don **ÓSCAR SANDOVAL NAVARRETE** para actuar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** consta en Decreto Exento N°202/1566/2014.
En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-

ÓSCAR SANDOVAL NAVARRETE.
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JAIPRAKASH KISHINCHAND ADNANI AIDASANI
p.p INMOBILIARIA E INVERSIONES RISHI LIMITADA

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL